

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **052**

Fecha: 27/10/2023

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	FOLIO
05615310500120210026500	Ordinario	LUZ MARINA RAMIREZ DE ARCILA	CORPORACION IMAGINA TU MUNDO	Audiencia Laboral Da por NO CONTESTADA DEMANDA por UNION TEMPORAL CONSTRUYENDO NACION JUNTOS. Se fija fecha para que tenga lugar la audiencia del artículo 77 y 80 del CPTYSS, para el próximo DIECIOCHO (18) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M).	26/10/2023		
05615310500120210049200	Ordinario	JORGE MARIO RIVERA	MARIA DEL PILAR ANGULO MISAS	Auto que aplaza audiencia Atendiendo a la información allegada por el apoderado judicial de los demandados relacionada con el fallecimiento del señor Fernando Botero, se hace necesario el aplazamiento de la audiencia que se encuentra programada para el próximo dos (2) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), misma que se reprogramará una vez se allegue el documento oficial de defunción para los efectos pertinentes. ad	26/10/2023		
05615310500120220001600	Ordinario	FAVIOLA DE JESUS CARDONA HINCAPIE	COLPENSIONES	Auto que aplaza audiencia APLAZA AUDIENCIA POR FALLECIMIENTO DEMANDANTE-ORDENA OFICIAR REGISTRADURIA NACIONAL	26/10/2023		
05615310500120220004200	Ordinario	EDUARDO CASTAÑEDA RUBIANO	TAMPA CARGO S.A.	Audiencia Laboral Por ser subsanada dentro del término consagrado en el artículo 31 del CPTYSS, se tiene por contestadas la demanda. Se fija fecha para que tenga lugar la audiencia del artículo 77 del CPTYSS, para el próximo DIECINUEVE (19) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M)	26/10/2023		
05615310500220230009700	Tutelas	MARIA ROSALINA MORALES MORALES	COLPENSIONES	Auto decide incidente NO APERTURA INCIDENTE DESACATO	26/10/2023		
05615310500220230014000	Tutelas	MARIA MARGARITA SOTO VINASCO	UARIV	Auto admite tutela ADMITE TUTELA-ORDENA NOTIFICACION	26/10/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	FOLIO
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **27/10/2023** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

RICARDO VANEGAS GOMEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE RIONEGRO*

Rionegro (Ant.), veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 05615-31-05-001-2021-00265-00

Auto Sustanciación N° 0129

Dentro del presente proceso ordinario laboral promovido **LUZ MARINA RAMIREZ DE ARCILA** contra de **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIA-ICBF, FUNDACION IMAGINA TU MUNDO Y OTROS**, dado que la sociedad **UNIÓN TEMPORAL CONSTRUYENDO NACIÓN JUNTOS**, no contestó demanda, muy a pesar que se dio por notificada por conducta concluyente, evidenciándose en auto de fecha 7 de marzo de 2023, obrante en PDF “19AutoAdmiteReformaDemanda”; en consecuencia se **DA POR NO CONTESTADA**.

Se fija fecha para que tenga lugar la audiencia del **artículo 77 y 80 del CPTYSS**, para el próximo **Dieciocho (18) de Abril de Dos Mil Veinticuatro (2024) a las Nueve de la Mañana (9:00 A.M.)**. Se advierte a las partes que deberán comparecer obligatoriamente de acuerdo con lo normado en el artículo 11 de la ley 1149 de 2007.

Ahora, conforme a lo establecido en los artículos 1 y 7 de la Ley 2213 de 2022, la diligencia se realizará íntegramente por medios virtuales utilizando la plataforma LIFESIZE, por lo cual se insta a los apoderados cumplir los mandatos del parágrafo 1 del artículo 1, parágrafo 1 del artículo 2 y artículo 7 de la ley 2213 de 2022, debiendo reportar al Despacho, por lo menos con tres (3) días de antelación, al correo electrónico **csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co**, la imposibilidad de asistir a la audiencia virtual por falta de medios; en el evento de contar con los medios tecnológicos, ningún reporte es necesario.

NOTIFÍQUESE

WISTON MARINO PEREA PEREA
JUEZ

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO
SEGUNDO LABORAL DE RIONEGRO HACE
CONSTAR

Que conforme a la Ley 2213 de 2022, el presente
auto se notificó por estados del día 27 de
octubre de 2023



RICARDO VANEGAS GOMEZ

Firmado Por:

Wiston Marino Perea Perea

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6647de26fc86a6cb22e9bb984a6e3a008affb77c0b60ae79845ddf50b9ec6af**

Documento generado en 26/10/2023 03:23:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro (Ant.), veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)
Radicado: 05615-31-05-001-2021-00492-00
Auto Sustanciación N°132

En la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **JORGE MARIO RIVERA** en contra **MARÍA DEL PILAR ANGULO MISAS** y **FERNADO BOTERO**, atendiendo a la información allegada por el apoderado judicial de los demandados relacionada con el fallecimiento del señor Fernando Botero, se hace necesario el aplazamiento de la audiencia que se encuentra programada para el próximo dos (2) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), misma que se reprogramará una vez se allegue el documento oficial de defunción para los efectos pertinentes, mismo que se pondrá en traslado de la parte actora para que realice las manifestaciones que a bien considere.

NOTIFÍQUESE

WISTON MARINO PEREA PEREA
JUEZ

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO
SEGUNDO LABORAL DE RIONEGRO HACE
CONSTAR
Que conforme a la Ley 2213 de 2022, el presente
auto se notificó por estados del día 27 de octubre
de 2023

RICARDO VANEGAS GOMEZ

Firmado Por:
Wiston Marino Perea Perea
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Rionegro - Antioquia

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2edb7c0393d5cc5e5765255fb3dc6ba811a36d1056aa855c80d39dc79290d39f**

Documento generado en 26/10/2023 03:23:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro (Ant.), Veintiseis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 05615310500120220001600

Auto Sustanciación N° 130

El día 26 de Octubre de 2023 vía correo electrónico la apoderada de la parte demandante Dra. Margarita María González manifiesta que su representada ha fallecido, para lo cual solicita al despacho oficiar la Registraduría Nacional del Estado Civil y a la Notaria a la cual correspondió el registro de la defunción de la señora **FABIOLA DE JESUS CARDONA HINCAPIE**.

Teniendo en cuenta que para el día 27 de Octubre de 2023 a las nueve de la mañana se encontraba programada **AUDIENCIA DE CONCILIACION-DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS-SANEAMIENTO- FIJACIÓN DEL LITIGIO DECRETO Y PRACTICA DE PRUEBAS, TRAMITE Y JUZGAMIENTO**, misma que será **APLAZADA** por las razones ya expuestas.

Adicionalmente se **OFICIARÁ** a la Registraduría Nacional del Estado Civil para que proceda a enviar copia del Registro Civil de Defunción de la señora **FABIOLA DE JESUS CARDONA HINCAPIE** quien en vida se identificó la cedula de ciudadanía **43.794.467** Por la secretaria del despacho, se tramitaran los respectivos oficios.

WISTON MARINO PEREA PEREA
JUEZ

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO
SEGUNDO LABORAL DE RIONEGRO HACE
CONSTAR

Que conforme a la Ley 2213 de 2022, el
presente auto se notificó por estados del día 27
de octubre de 2023

RICARDO VANEGAS GOMEZ

05615-31-05-001-2022-00016-00

Firmado Por:
Wiston Marino Perea Perea
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da6409e108c02ed349bbf649315f71360558bb516c3ec60ead6ed8956fbb8d9b**

Documento generado en 26/10/2023 03:23:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro (Ant.), Veintiseis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto Sustanciación N° 128

PROCESO	ACCION DE TUTELA
RADICADO	05615310500220230009700
ACCIONANTE	MARIA ROSALINA MORALES MORALES
ACCIONADO	COLPENSIONES
ASUNTO	NO APERTURA INCIDENTE DE DESACATO

Mediante auto del 13 de Octubre de 2023, se requirió al REPRESENTANTE LEGAL de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, JAIME DUSSAN CALDERON para que en el término de tres (3) días informara sobre el cumplimiento de la orden de tutela impartida en sentencia del 09 de Octubre de 2023, donde se dispuso:

PROCESO : ACCIÓN DE TUTELA
DEMANDANTE : MARIA ROSALINA MORALES
DEMANDADO : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES
RADICADO : 05-615-31-05-001-2023-00097-00
ASUNTO : **F A L L O**

PRIMERO: CONCEDER la protección del derecho fundamental de presentar peticiones respetuosas, invocado por **MARIA ROSALINA MORALES MORALES** en contra de la accionada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** que, en el término de 48 horas contadas a partir de la notificación de esta providencia, remita a la dirección de correo electrónico que fue informada por la accionada, respuesta de fondo a las solicitudes de petición formuladas los días 17 de junio de 2023 bajo radicado 2023_9737083 y 04 de julio de 2023 2023_10975214.

TERCERO: Notifíquese esta decisión a las partes por el medio más expedito y eficaz. En el evento de no ser impugnada, remítase a la Corte Constitucional para su eventual revisión al día siguiente de su ejecutoria (arts. 30 y 31 del Decreto 2591 de 1991).

El día 18 de Octubre de 2023 **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES** allega correo electrónico “ Cumplimiento Fallo Tutela”, por medio del cual informan que la Dirección de Historia Laboral de la accionada emitió Oficio N° 2023_17146353 del 13 de Octubre del presente año dando cumplimiento a la orden referida, el mismo fue notificado en debida forma a la accionante junto con sus anexos al correo suministrado; procediendo este fallador a verificar la información aportada, encontrándose que la misma si se realizó en debida forma y por tal razón, dando por cumplido el presente fallo de tutela.

Teniendo en cuenta lo anterior y como se ha acreditado el cumplimiento de la ordena de tutela contenida en sentencia proferida el día 09 de Octubre de 2023, no se ordenara la apertura del incidente de desacato en contra del representante legal de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES** el doctor **JAIME DUSSAN CALDERON**, y en su lugar se ordenara el archivo definitivo del presente incidente.

WISTON MARINO PEREA PEREA
JUEZ

Firmado Por:
Wiston Marino Perea Perea
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e72c40bc9d7f2f2ceba87b3faefbad4840a321613432b195f87854aad89beb4cd**

Documento generado en 26/10/2023 02:07:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro (Ant.), Veintiseis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 05615-31-05-002-2023-00140-00

Auto Interlocutorio N° 139

La señora **MARIA MARGARITA SOTO VINASCO**, actuando en nombre propio presenta Acción de Tutela contra la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN A LAS VICTIMAS-UARIV**.

La accionante solicita la protección de su derecho fundamental de petición, por cuanto se encuentra siendo vulnerado por la accionada **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN A LAS VICTIMAS-UARIV**; al no brindársele respuesta oportuna al derecho de petición formulado el 08 de Agosto de 2023 respecto de la asignación de fecha cierta para recibir la indemnización por desplazamiento forzado.

Por lo expuesto, **ADMITASE** la presente **ACCION DE TUTELA** y désele el tramite preferencial dispuesto en el artículo 15 del Decreto 2591 de 1991.

Notifíquese personalmente este auto a la accionada y entréguesele copia del escrito de tutela con sus respectivos anexos, para que dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación, presente los argumentos y pruebas que pretenda hacer valer en este asunto y en defensa de sus intereses.

AUTO DE PRUEBAS

A SOLICITUD DE LA ACCIONANTE

- Documentales: Téngase como prueba y con el valor que la ley le asigna en cada caso, a los documentos aportados por la accionante anexos con el escrito de amparo.

DE OFICIO

- Se ordena a la accionada, para que en el término de los tres (3) días contados a partir del recibo de la comunicación, se pronuncie sobre los hechos y pretensiones que fundamenta la accionante.

NOTIFIQUESE

WISTON MARINO PEREA PEREA

JUEZ

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO
SEGUNDO LABORAL DE RIONEGRO HACE
CONSTAR
Que conforme a la Ley 2213 de 2022, el presente
auto se notificó por estados del día 27 de octubre
de 2023



RICARDO VANEGAS GOMEZ

Firmado Por:
Wiston Marino Perea Perea
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28bec440826435daebca12e2d461140d03a94d9ba57bbcabbf874050816699a7c**

Documento generado en 26/10/2023 02:07:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE RIONEGRO**

Rionegro (Ant.), veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés
(2023)Radicado: 05615-31-05-001-2022-00042-00
Auto sustanciación No. 131

Dentro del presente proceso ordinario laboral promovido por **EDUARDO CASTAÑEDA RUBIANO** contra **TAMPA CARGO S.A.S., Y AVIANCA S.A.**, por ser subsanada dentro del término consagrado en el artículo 31 del CPTYSS, se tiene por contestada la demanda.

Se fija fecha para que tenga lugar la audiencia del **artículo 77 del CPTYSS**, para el próximo **DIECINUEVE (19) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**. Se advierte a las partes que deberán comparecer obligatoriamente de acuerdo con lo normado en el artículo 11 de la ley 1149 de 2007.

Ahora, conforme a lo establecido en los artículos 1 y 7 de la Ley 2213 de 2022, la diligencia se realizará íntegramente por medios virtuales utilizando la plataforma LIFESIZE, por lo cual se insta a los apoderados cumplir los mandatos del parágrafo 1 del artículo 1, parágrafo 1 del artículo 2 y artículo 7 de la ley 2213 de 2022, debiendo reportar al Despacho, por lo menos con tres (3) días de antelación, al correo electrónico **csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co**, la imposibilidad de asistir a la audiencia virtual por falta de medios; en el evento de contar con los medios tecnológicos, ningún reporte es necesario.

Se reconoce personería jurídica al abogado **JORGE ANDRES SANCHEZ RODRIGUEZ**, portador de la T.P. No. 278.768 del C.S.DE LA J., para que represente los intereses de AVIANCA S.A.; Así mismo, se reconoce personería jurídica al abogado **FELIPE ALVAREZ ECHEVERRY**, portador de la t.P. No. 97.305, para que represente los intereses de la empresa TAMPA S.A.

NOTIFÍQUESE

**WISTON MARINO PEREA PEREA
JUEZ**

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO
SEGUNDO LABORAL DE RIONEGRO HACE
CONSTAR

Que conforme a la Ley 2213 de 2022, el presente
auto se notificó por estados del día 27 de octubre
de 2023



RICARDO VANEGAS GOMEZ

Firmado Por:
Wiston Marino Perea Perea
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf7a446baab2b8abce51f049e9af18ff3da3534e30abf07454dfadedae3aabc5**

Documento generado en 26/10/2023 04:05:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>